



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 169

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2016 001150 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de **OBDULIA MARGARITA RUIZ GÁMEZ**, en su condición de Juez Única Promiscuo de Familia de El Banco, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la funcionaria inculpados la apertura de la presente investigación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Obténgase de la Procuraduría General de la Nación y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los antecedentes disciplinarios de la aquí investigada, **OBDULIA MARGARITA RUIZ GÁMEZ**.

4°. Por la Secretaría de la Sala, requiérase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, con el fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue con destino a las presentes diligencias, **CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS** y el **SALARIO DEVENGADO** por la investigada, doctora **OBDULIA MARGARITA RUIZ GÁMEZ**, en su condición de Jueza Única Promiscua de Familia de El Banco, para los años 2015, 2016 y 2017, indicando si actualmente se encuentra vinculada a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculada se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

5°. Como quiera que el Juzgado Único Promiscuo de Familia de El Banco, remitió en calidad de préstamo el expediente tutela radicado bajo el No. 2016-0002, se dispone que por la Secretaría de la Corporación, se tome **EN FORMA INMEDIATA** copias íntegras y legibles del mismo. Cumplido lo anterior, devuélvase **EN FORMA URGENTE** a su lugar de origen, vuelva el presente disciplinario al Despacho para proveer.

TERCERO: Infórmese de la presente determinación al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva en forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 31 de mayo de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 02 de junio de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial